

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

**RESOLUCIÓN No. 210-4879 del 12/04/2022**

“Por la cual se declara el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.268.901-7 radicado 46600”.

### **LA GERENTE DE CONTRATACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Decreto 509 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, las Resoluciones 151 del 16 de marzo de 2015, 310 del 05 de mayo de 2016, 442 del 19 de octubre de 2020, Resolución 493 del 10 de noviembre de 2020, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley 4134 de 2011.

Que los numerales 1.6 y 16 del artículo 4 del Decreto – Ley 4134 de 2011, faculta a la Agencia Nacional de Minería ANM para *“ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional”, “Administrar el catastro minero y el registro minero nacional” y “Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión”.*

Que el Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, por el cual se modifica la estructura de la ANM, otorga a la ANM las funciones de declarar y delimitar las Áreas de Reserva Estratégicas Mineras, previo cumplimiento de los criterios de asignación y de los términos de referencia que regulen los procesos de selección objetiva para la adjudicación de los respectivos Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera - AEM.

Que la Agencia Nacional Minería - ANM expidió la Resolución 083 de 2021 *“Por la cual se fijan los criterios uniformes que permitan evaluar y obtener la habilitación de interesados para que puedan participar en procesos de selección objetiva que adelante la Agencia Nacional de Minería para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera.”*

Que mediante Resolución 115 de 2021 se adicionó el parágrafo 2° a los artículos 26, 33 y 40 de la Resolución 083 de 2021. *“Los Participantes deberán presentar la certificación descrita en el*

*literal a), y adicionalmente, al menos uno de los requisitos técnicos habilitantes previstos en este artículo ”*

Que para la habilitación de los participantes en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera se debe acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera, medioambiental y de responsabilidad social empresarial.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1681 de 2020, establece como funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, entre otras, la de evaluar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva, y evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM, declaradas y delimitadas, de conformidad con la respectiva convocatoria.

Que el 17 de marzo de 2022 la sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.268.901-7 presentó por medio de la plataforma Anna Minería, solicitud de habilitación dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación Áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM, según lo dispuesto en las Resoluciones 083 y 115 de 2021, quedando registrada con el r a d i c a d o N o . 4 6 6 0 0 .

Que mediante Auto No. 210-4065 del 24 de marzo de 2022, notificado mediante el estado No. 051 del 25 de marzo de 2022, se requirió a la Sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.268.901-7, para que dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia, allegara la documentación requerida en la evaluación Jurídica, Técnica, Financiera y de Responsabilidad Social conforme lo indicado en la parte motiva del acto administrativo por medio de la plataforma Anna Minería, so pena de rechazar la solicitud.

Los documentos o certificaciones que se les solicito# allegar a la sociedad sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.268.901-7, en el Auto de Requerimiento No. 210-4065 del 24 de marzo de 2022 fueron los siguientes:

1. Certificación realizada por el revisor fiscal, donde se acredite el pago de aportes a seguridad social y parafiscales en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
2. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de KEY INDUSTRIES, INC., con sede en Panamá, para acreditar la situación de control con CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION con NIT 900.268.901-7.
3. La empresa debe referenciar o indicar las áreas (en hectáreas o kilómetros cuadrados) involucradas en cada proyecto o campaña de exploración, además de indicar las tres (3) fases de exploración geológica que se han realizado en cada proyecto de exploración.
4. Copia de los estados financieros auditados, comparativos, con corte 31 de diciembre, el conjunto de los estados financieros se debe encontrar completo, debe contener notas y relaciones y debe estar certificado. Acompañado de la matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal, de la sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA.
5. Certificado de gastos de intereses de la vigencia discriminados y firmados por el revisor fiscal o contador, de la sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA.
6. Certificado de gastos operativos firmados por el revisor fiscal o contador, de la sociedad. CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA.
7. Certificado de gastos de exploración e inversiones de explotación por ejecutar los próximos 12 meses, firmados por el revisor fiscal o contador si aplica, de la sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA.
8. Copia del registro único tributario – RUT, actualizado, no mayor a 30 días, de la sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA.

9. Copia de la declaración de renta debidamente presentada, del último periodo fiscal declarado anterior a la radicación de los documentos. de la sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA.
10. El proponente debe corregir la información registrada en el aplicativo Anna minería en los conceptos: activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional y gastos de intereses, de acuerdo con la información que reposa en los estados financieros auditados, de la sociedad. CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA.
11. Certificado que compruebe haber adoptado y puesto en ejecución parámetros o normas nacionales o internacionales, como a través de la certificación ISO 26000, o similares.

Que el día primero (01) de abril de 2022, la Sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.268.901-7 presentó la documentación requerida en el auto No. 210-4065 del 24 de marzo de 2022. Adjuntando los siguientes documentos y/o certificados:

1. Certificación del 31 de marzo de 2022 firmada por el representante legal, Juan Carlos Gómez.
2. Certificación del 15 de marzo de 2022 firmada por Henry Ernesto Barrera López, revisor fiscal.
3. Certificación del 30 de marzo de 2022 firmada por Henry Ernesto Barrera López, revisor fiscal.
4. Certificado de persona jurídica de Key Industries INC.
5. Tarjeta\_Profesional\_Sofia\_01042022.pdf
6. Cedula\_Sofia\_01042022.pdf
7. RUT CNR III\_01042022.pdf
8. Rut CNR II 14812354808\_01042022.pdf
9. Renta 2020 CNR III\_01042022.pdf
10. Renta 2020 CNR II\_01042022.pdf
11. Certificación Financiera Firmada\_01042022.pdf
12. CNR II-01 Certificación gastos 2020 y 2021\_01042022.pdf
13. Colombian Natural Resources II S.A.S. EF a 31 de dic de 2020\_2019\_01042022.pdf
14. Certificación Financiera Firmada.pdf
15. CNR II-01 Certificación gastos 2020 y 2021.pdf
16. Rut CNR II 14812354808 .pdf
17. Renta 2020 CNR II.pdf
18. Colombian Natural Resources II S.A.S. EF a 31 de dic de 2020\_2019.pdf
19. Matricula\_JNaranjo\_01042022.pdf
20. cedula J Naranjo\_01042022.pdf
21. Certificación Técnica Reportes Estandar\_31032022\_Firmada\_01042022.pdf
22. Certificación Técnica Proyectos Exploración\_31032022\_Firmada\_01042022.pdf
23. CertificaciónTécnicaCampañasPerforaciones\_31032022\_Firmadas\_01042022.pdf
24. Certificación Técnica Reportes Estandar\_Firmada.pdf
25. Certificación Técnica Proyectos Exploración\_Firmada.pdf
26. Certificación Técnica Campañas Perforaciones\_Firmada.pdf
27. Politica Sostnibilidad Firmada\_compressed.pdf
28. Certificación\_Social\_Firmada.pdf
29. Certificación\_Social\_Firmada.pdf
30. Politica Sostnibilidad Firmada\_compressed.pdf

### **FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

Que el siete 07 de abril de 2022, el Grupo de Contratación Minera realizó la verificación de los requisitos habilitantes de la solicitud de habilitación y estableció que la sociedad CNR III LTD

SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.268.901-7, cumplió con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, medioambientales y de responsabilidad social empresarial habilitantes exigidas en la Resolución 083 de 2021. Tal como se señala a continuación:

SOLICITANTE / REQUISITO VERIFICABLE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL	VERIFICACIÓN RSE	RESULTADO
RADICADO NO. 46600	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Teniendo en cuenta la Contestación al Auto No. 210-4065 del 24 de marzo de 2022 por parte de la Sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.268.901-7, que según el Título I, Artículo 3, Literal j de la Resolución 83 de 2021 se refiere a “... la *habilitación que pretendan obtener los Participantes Habilitados para conformar Estructuras Plurales entre sí, de conformidad con el Artículo 51 de esta Resolución...*”

Que, como resultado de dicho proceso de evaluación, se declara que la Sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.268.901-7 en el expediente radicado 4600, se le asigna HABILITACIÓN TIPO C, por cumplir los requisitos exigidos en la Resoluciones 083 y 115 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.268.901-7 bajo la modalidad de HABILITADO TIPO C de conformidad con la solicitud de habilitación con radicado 46600.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICACIÓN.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo a la sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.268.901-7, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 del 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** La presente Resolución de habilitación tendrá validez por un (1) año calendario contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El Habilitado podrá presentar solicitud de renovación de esta Resolución de habilitación a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del término de validez. De lo contrario, cesarán los efectos de la Resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4. RECURSO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**  
Gerente de Contratación

Elaboro#: Víctor Yovanny Prieto Sierra  
Reviso#: Diana Andrade Velandia.  
Aprobó#: Lucero Castañeda Hernández.  
Archivo: Para proseguir con el trámite.